



VICERRECTORIA ACADEMICA

CIRCULAR N° 1

PARA: Profesores y Profesoras
DE: Héctor Cadavid Ramírez - Vicerrector Académico
FECHA: Enero 28 de 2014 (VRAC-CIARP-005-2014)
ASUNTO: *Acreditar vinculación a la Universidad del Valle en la producción académica en el marco del artículo 15 del Decreto 1279 de 2002.*

Apreciados profesores y profesoras:

Como es de su información, para el reconocimiento de puntaje salarial y bonificable de la productividad académica por parte del personal docente de la Universidad es necesario el cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1279, que a la letra dice: *“Cuando en la producción científica, técnica, artística, humanística, y pedagógica, los docentes acrediten su vinculación a la universidad respectiva y den crédito o mención a ella, se les reconocen puntos salariales por productividad académica”*. No obstante, se han presentado solicitudes para reconocimiento salarial que no han sido consideradas en los Comités de Credenciales ni en el CIARP por cuanto en ellas no se evidencia la vinculación del docente con la Universidad en los términos establecidos por la norma arriba mencionada, además de los conceptos emitidos por el Grupo de Seguimiento.

Frente a esta situación el CIARP decidió dar instrucciones precisas ejemplificando de las siguientes maneras, como el docente interesado en el reconocimiento de su productividad académica debe cumplir con la normatividad:

- 1) Pedro Pérez Puerta – **Profesor Universidad del Valle**, Escuela de Estudios Literarios.
- 2) Pedro Pérez Puerta – **Director Grupo de Investigación GERA, Universidad del Valle**
- 3) Pedro Pérez Puerta – **Escuela de Odontología, Universidad del Valle, Calle 100 No. 13-00, pedro.perez@correounivalle.edu.co**

Es necesario que el docente verifique en el proceso de publicación (**versión preliminar antes de impresión**), de su productividad académica (*clasificaciones consideradas en el marco del Decreto 1279*), la descripción de su vínculo con la Universidad.

Comendidamente les solicito abstenerse de hacer solicitudes cuya aplicación no acate debidamente la reglamentación.

Por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje,



HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ
Vicerrector Académico

Copia: Dr. Iván Enrique Ramos Calderón – Rector, Miembros CIARP